

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2012-17298** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 271/2012.*

Doña Maria de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000271/2012 a instancia de Luis Miguel Ruesga Candanedo frente a Cagigas Solar S. L., Edificaciones Cagigas Solar, Obra Civil Cagigas Solar SL y Prados Parbayón, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 14/12/2012, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a Luis Miguel Ruesga Candanedo con las empresas Cagigas Solar S. L., Edificaciones Cagigas Solar, Obra Civil Cagigas Solar SL y Prados Par Bayón, S. L. condenando a éstas a que abonen solidariamente al ejecutante las cantidades siguientes:

- Luis Miguel Ruesga Candanedo.
- Indemnización: 12.756,80 euros.
- Salarios de tramitación: 16.733,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030027112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cagigas Solar S. L., Obra Civil Cagigas Solar SL y Prados Parbayón, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/17298

CVE-2012-17298